



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Jueves, 16 de abril de 1970

Núm. 86

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que lo BOLETIN OFICIAL de ind- tumbre, donde perr- ece.

Los señores Secretarios cuidara- dad, de conservar los números de este d- damente para su encuadernación, que debet- semestre.

ios reciban este el sitio de cos-

responsabili- ados ordena- se al final de cada

## SECCION QUINTA

Núm. 2.168

### Excmo. Ayuntamiento Zaragoza DEPOSITARIA

Relación de contribuyentes que por los conceptos que se indican, tienen cuotas pendientes de pago, y que por haber resultado desconocidos en los domicilios indicados, se les notifica a través del presente edicto, para que en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan satisfacer sus cuotas. Tal pago en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) en horas de nueve y media una de la mañana. Transcurrido dicho plazo, les será exigido el importe de sus débitos por vía ejecutiva de apremio.

Concepto: Obras por cuenta de particulares.

Cargo número 148

Julio Gavín, 158 pesetas (Almagro, 8, 2.º).

Fabián Llamas, 709 pesetas (Agustines, 2, 5.º - A).

Gregorio García, 604 pesetas (Bellavista, 13).

Tomasa Miret, 604 pesetas (Miguel Servet, 75-77).

Manuel Pardos Barra, 263 pesetas (Casta Alvarez, 51).

Alfredo Irigoyen Izquierdo, 446 pesetas (Camino Herederos, sin número, Miralbueno).

Lidio Muñoz, 709 pesetas (Huesca, 22-24).

Juan Usón Catalán, 7.551 pesetas (Santa Quiteria, 2, entresuelo derecha).

Construcciones Castillo, 368 pesetas (León XIII, 23 (oficinas).

Julio Acón Asenjo, 263 pesetas (San Vicente Paúl, 4).

Concepto: Contribución especial alumbrado.

Cargo número 53.

Comunidad de propietarios, 298 pesetas (San Roque, 12).

Isabel Lavilla, 298 pesetas (Torrenueva, 4).

María Carmen Suárez, 307 pesetas (Capitán Pina, 5).

Inocencio Nuez, 295 pesetas (Capitán Pina, 13).

Juana Guíu, 298 pesetas (Capitán Pina, 29).

Pablo Blas, 289 pesetas (Movera, 7).

Francisco Royo, 301 pesetas (Unceta, 8).

Anastasio Baquedano, 295 pesetas (Capitán Pina, 22).

Juan Velilla, 289 pesetas (Capitán Pina, 16).

Mariano Pellicer, 307 pesetas (Capitán Pina, 14).

Andrés Rabadán, 275 pesetas (Delicias 14, duplicado).

17812 Angela Villanueva, 615 pesetas (Oriente, 15).

Comunidad de Propietarios, 433 pesetas (Oriente, 14).

Gaspar González, 269 ptas. (Oriente, 8).

Eugenio Pérez, 81 ptas. (Saliente, 7).

Roque Ubeda, 72 pesetas (Montevideo, accesorio).

Emilio Gómez, 131 pesetas (Portugal, 1, duplicado).

Lorenzo Sánchez, 179 pesetas (Portugal, 1).

María Germán, 298 pesetas (Portugal, 55).

Roque Ubeda, 209 pesetas (Portugal, 30).

17885 María Germán, 412 pesetas (Mosquetera, 70 accesorio).

Vicente Gracia, 600 pesetas (Unceta, 90).

Herederos de Dolores Artal, 340 pesetas (Bolivia, 93).

Manuel Gargallo, 600 pesetas (San Miguel, 8).

Cargo número 59.

Engracia Redondo, 13 pesetas (Bélgica, 12).

Moisés Arroyo, 71 pesetas (Jaca, 8 y 8 duplicado).

Cargo número 159.

Gregorio Arcos, 2.572 pesetas (plaza del Portillo, 6).

Angel y Justo Cordero, 218 pesetas (Arzobispo Doménech, 67).

Angel y Justo Cordero, 1.565 pesetas (Arzobispo Doménech, 67).

Dionisio Sensio, 516 pesetas (Santo Dominguito de Val, 2).

Angel y Justo Cordero, 1.732 pesetas (Arzobispo Doménech, accesorio, y 67).

Julia Iñigo, 998 pesetas (Coso, 141).

Concepto: Reintegros anuncio prensa  
Cargo número 52.

Julio Salvo Continente, 228 pesetas  
(Mosén Pedro Dosset, 3).

Cargo número 128.

Francisco Aísa, 193 pesetas (Santo Dominguito de Val, 2).

Instalaciones industriales.

Manuel Berges, 160 pesetas (La Co-ruña, 23).

Fernando Beltrán Montañés, 290 pesetas (Checa, 33-35).

Luis Boya Saura, 195 pesetas (Pedro Cerbuna, 23).

José Mallor Ponz, 65 pesetas (Maestro Estremiana, 16).

Rosario López Romero, 190 pesetas (Dr. Iranzo, 20).

Fernando Fuentes Rodrigo, 75 pesetas (Dr. Iranzo, 40).

Concepto: Incendios.

Cargo número 58.

José María García, 162 pesetas (San Miguel, 5).

José Pineda, 162 pesetas (Don Pedro de Luna, 37).

Concepto: Vallas.

Cargo número 154.

Francisco Claver López, 480 pesetas (Santa Teresa de Jesús, 2).

Francisco Claver López, 480 pesetas (Santa Teresa de Jesús, 2).

Aurora Labarga, 180 pesetas (María Lostal, 34).

Miguel Lozano Gracia, 400 pesetas (Antonio Leyva, 71-73).

Macario Lahuerta Melero, 108 pesetas (Arias, 4).

Antonio González, 1.200 pesetas (Arquitecto Yarza, 5).

José-Antonio Marco Luque, pesetas 2.160 (Cantín y Gamboa, 28).

Miguel Gabás Aguilera, 48 pesetas (Ramón y Cajal, 47-49).

Antonio Velasco Andrés, 54 pesetas (avenida de América, 75-77).

José María Pontaque, 96 pesetas (Iriarte Reinoso, 23).

Lidio Muñoz Cuballes, 72 pesetas (García Sánchez, 38).

Jesús Cortés Pérez, 200 pesetas (Tenor Fleta, 23).

Fermín Ruiz Garramiñana, 459 pesetas (Lugo, 67-71).

Miguel Gracia Aranda, 780 pesetas (San Antonio, 46).

Hermanos Lausín, 384 pesetas (Independencia, 28).

Eduardo-Francisco Vicén García, pesetas 135 (Camino de las Torres, 99, pral.).

Vicente Garcés Fraile, 126 pesetas (Coso, 56, 6.º).

Manuel Sánchez León, 540 pesetas (Echegaray, 3 y 5).

Manuela Ladrón Viamonte, 240 pesetas (Pedro María Ric, 23).

Eduardo Vicén García, 780 pesetas (Camino de las Torres, 99, pral.).

Eduardo Vicén García, 780 pesetas (Camino de las Torres, 99, pral.).

Aragonesa Constructora, S. A., pesetas 102 (Rodrigo Rebolledo, 22).

Cargo número 196.

Miguel Lozano Gracia, 400 pesetas (Calvo Sotelo, 5).

Macario Lahuerta, 108 pesetas (Arias, 4).

Antonio González San Román, pesetas 1.200 (Arquitecto Yarza, 5).

José-Antonio Luque, 2.160 pesetas (San Miguel, 2, 6.º).

Miguel Gabás Aguilar, 48 pesetas (Ramón y Cajal, 47-49).

Antonio Velasco Andrés, 54 pesetas (avenida de América, 75).

José María Pontaque, 96 pesetas (Iriarte Reinoso, 6).

Jesús Cortés Pérez, 200 pesetas (Tenor Fleta, 23).

Fermín Ruiz Garramiñana, 459 pesetas (Lugo, 67).

Manuel Bellenetut, 420 pesetas (León XIII, 24).

María P. Morros, 600 pesetas (Miguel Servet, 73).

Hermanos Lausín, 384 pesetas (Independencia, 28).

Eduardo-Francisco Vicén, 135 pesetas (Camino de las Torres, 99).

Manuel Gandiel León, 540 pesetas (Echegaray, 3 y 5).

Manuela Ladrón Viamonte, 240 pesetas (Pedro María Ric, 23).

Eduardo Vicén García, 780 pesetas (Camino de las Torres, 99).

Aragonesa Constructora, 102 pesetas (Rodrigo Rebolledo, 22).

A. Manuel Castillo Balduz, 72 pesetas (León XIII, 23, 2.º izquierda).

Francisco Claver López, 480 pesetas (Santa Teresa de Jesús, 2).

Francisco Claver López, 480 pesetas (Santa Teresa de Jesús, 2).

Aurora Labarga Bello, 180 pesetas (Unceta, 77).

Zaragoza a 7 de abril de 1970. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Amador Oviden.

Núm. 2.169

Subasta

Objeto y tipo de la subasta. — Es objeto de la presente subasta la contratación en bloque de las obras a realizar en los grupos escolares del barrio de Casetas, Alfocea, "Hernández Fajarnés" (Montañana), "Mariano Castillo", en barrio Villamayor; Montañana núm. 1, "Patricio Borobio", "Rosá Arjó" y Villarrapa número 1, por el tipo global, en baja, de 1.513.389 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de realización de las obras será de dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación, y el período de garantía de seis meses, a partir de la fecha de terminación de las obras y recepción provisional de las mismas.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Garantía provisional. — Es de pesetas 30.267,70.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día en que fine este plazo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de pliegos se verificará en la sala de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 3 pesetas. La falta de reintegro será subsanable.

Zaragoza 7 de abril de 1970. — El Alcalde - Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis García.

\*\*\*

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ....., calle de ....., número ... .., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., del día ..... de ..... de 1970, referente a la subasta de las obras de construcción de ....., y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos, proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, haciendo constar que el tanto por ciento que representa la baja sobre el precio tipo, es de ....., comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.057

**Alcaldía de Zaragoza**

Ha solicitado don Jesús Pitillas Ganuza la instalación y funcionamiento de un ascensor en la calle García Arista, número 14, con 1 motor de 4 CV de potencia total, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo II de Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.057

Ha solicitado don Joaquín Mosteo Ibáñez la instalación y funcionamiento de una fábrica de envases de madera, en la calle María Guerrero, 27-29, y calle Díaz de Mendoza, 30-32, con 4 motores de 6,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán

oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.057

Ha solicitado don Mariano Dueñas Martínez la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas en mercadillo, en la calle Arzobispo Doménech, 86-88, con 2 motores de 4,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.057

Ha solicitado don Carlos Plo Palomar la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Monasterio de Veruela, 1, bajo, con 4 motores de 5,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.057

Ha solicitado don Mariano Peribáñez Herrera la instalación y funcionamiento de un taller de imprenta en la calle San

José de Calasanz, 21, con 3 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.057

Ha solicitado don Luis-Antonio Mainar Aparicio la instalación y funcionamiento de un taller de aplanado de chapa en la calle Pedro I de Aragón, número 31, con 3 motores de 12 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.057

Ha solicitado el Superior del Colegio de San Agustín la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en el camino de las Torres, 77 (iglesia parroquial de Santa Rita).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.057

Ha solicitado don José-Luis Royo Portolés la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería, en la calle Martín Cortés, 11, bajo, con 5 motores de 15 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.057

Ha solicitado "Gránulos Diana", S. A., la instalación y funcionamiento de un tanque de 5 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en la calle Blas Ubide, 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.121

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público  
Pan: Piezas obligatorias

Flama: Piezas de 800 gramos, pesetas 7.

Candeal: Piezas de 800 gramos, pesetas 7,40.

Notas:

1.ª Piezas obligatorias. — Las piezas obligatorias deben hallarse siempre a la vista y a disposición del público, expuestas con su peso y precio, en sitio bien visible del establecimiento.

2.ª Peso exacto. — Siendo los precios aprobados por la modalidad de venta de pan a peso exacto, o sea sin tolerancia alguna, es inexcusable la verificación del peso del pan en cada venta.

3.ª Compensación. — Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, cada establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas obligatorias, en piezas libres.

4.ª Fijación de carteles. — En todos los establecimientos de venta de pan han de haber, en lugar muy visible para el público, además de este cartel, en el que se indican los precios y pesos de las piezas obligatorias, otro cartel donde se indicarán la clase, el precio y el peso de las restantes piezas libres.

#### Café

##### Tostado (extranjero)

Superior: Dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos 82,50. 250 gramos, 41,50. 100 gramos, 16,50. 50 gramos, 8,50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73,50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7,50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59,50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

##### Nacional

Duboski: Dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31,50. 100 gramos, 12,60. 50 gramos 6,30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59,50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un Terciada, 15,40 pesetas kilo. Blanquilla, 15,50 pesetas kilo. Pilé o grakilo, 117. 500 gramos, 58,50. 250 gramos, 29,50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

##### Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76,50. 250 gramos, 38,50. 100 gramos, 15,50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68,50. 250 gramos, 34,50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28 pesetas. 100 gramos, pesetas 11,50. 50 gramos, 6 pesetas.

#### Nacional

Duboski: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58,50. 250 gramos, 29,50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11,50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54,50. 250 gramos, 27,50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

#### Arroz

Arroz blanco y regulación, clase primera, a granel, a 13,20 pesetas kilo. Si es matizado, 13,30 pesetas kilo. Si es envasado este arroz no podrá aumentar su precio más de un 10 por 100.

En todos los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de este arroz, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases de calidad superior, al precio de la clase primera.

#### Aceite

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 23,40 pesetas litro.

#### Azúcar

nulado especial, 15,70. Cortadillo refinado, 18,30. Cortadillo refinado envasado en cajas de menos de un kilo, 20 pesetas kilo. Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayoristas podrá cargarse el coste estricto de transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0,10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0,05 pesetas kilo.

**Carne congelada de vacuno**

Los establecimientos que venden carne congelada de vacuno están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera, 79 pesetas kilo.

Segunda, 56 pesetas kilo.

Tercera, 28 pesetas kilo.

Con prohibición absoluta de servirlo al público al precio de la de sacrificio directo.

**Carteles de precios**

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán expuestos al público los precios de venta de los distintos artículos, de cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 6 de abril de 1970. — El Gobernador Civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.142

**Comandancia Militar de Marina de Barcelona**

Relación de los inscriptos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1951, en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se indica, y que por estar incluidos en el reemplazo de 1971 de Marinería de la Armada deben causar baja en los alistamientos del Ejército, conforme dispone el artículo 64 del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar.

32. Domingo Mateo Valero, hijo de Domingo y Amparo, nacido en Zaragoza el día 30 de marzo.

Barcelona, 8 de abril de 1970. — El Comandante de Navío, Segundo Comandante de Marina, Emilio F. Segade.

Núm. 2.143

**Caja de Recluta núm. 511**

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

**Circular**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, y de conformidad con lo propuesto por esta Junta de Clasificación y Revisión, los juicios de revisión correspondientes a los mozos de los reemplazos de 1966, 1967 y excluidos temporales de 1968, per-

tenecientes a los pueblos y secciones de Quintas de esta capital, dependientes de la jurisdicción de esta Junta, se efectuarán a partir del mes de mayo próximo, en los días que a continuación se expresan. Juntamente en los días señalados para la revisión anteriormente citada tendrá lugar la clasificación de los mozos del reemplazo de 1970.

Las revisiones darán comienzo a las nueve treinta horas de la mañana y se efectuarán en los locales de dicha Junta (sitios en el Cuartel de San Lázaro, Arrabal, de esta capital).

**Mes de mayo**

Día 15. — Acred, Agón, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Alagón, Alarba, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel de Ariza, Aldehuela de Liestos, Alfajarín, Alfamén, Alforque, Alhama de Aragón, Almochele, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, La Almunia de Doña Godina, Alpartir, Anento, Añón, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ardisa, Artieda, Asín, Atea, Ateca, Azuara, Badules, Bagüés, Bárboles, Bardallur, Belchite, Bisimbre, Castejón de Alarba, Cubel, Oseja, Pleitas, Puendeluna, Torralba de los Frailes, Torrehermosa, Valpalmas y Ariza.

Día 19. — Alberite de San Juan, Albeta, Aniñón, Biel, Biota, Boquiñeni, Bordalba, Borja, Botorrita, Brea de Aragón, Buberca, Bujaraloz, Bulbunte, Bureta, Burgo de Ebro (El), Buste (El), Cabañas de Ebro, Cabola fuente, Cadrete, Calatayud, Calatorao, Calcena, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Ambel, Embid de Ariza, Cariñena, Caspe, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Cervera de la Cañada, Cetina, Cinco Olivas, Clarés de Ribota, Codo, Codos, Contamina, Cosuenda, Cuarte de Huerva, Cuerlas (Las), Chiprana, Chodes, Daroca, Fuencalderas, Malánquilla, Nombrevillas, Purujosa, Retascón y Sisamón.

Día 22. — Ejea de los Caballeros, Encinacorba, Epila, Erla, Escatrón, Fabara, Farasdués, Farlete, Fayón, Fígueruelas, Fombuena, Frago (El), Frasco (El), Fréscano, Fuendejalón, Fuentodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallur, Gelsa de Ebro, Godojos, Gotor, Grisel, Grisén, Herrera de los Navarros, Ibdes, Illueca, Inogés, Isuere, Jaraba, Jarque, Jaulín, Mediana de Aragón, Rodén, Santa Cruz de Moncayo y Tauste.

Día 26. — Cimballa, Layana, Léscera, Lecina, Lechón, Letux, Litago, Lituénigo, Lobera de Onsella, Longa-

res, Longás, Lucena de Jalón, Luceni, Luesia, Luesma, Lumpiaque, Luna, Maella, Magallón, Mainar, Maleján, Malón, Maluenda, Malpica de Arba, Mallén, Manchones, Mara, María de Huerva, Mequinenza, Mesones de Isuela, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monegrillo, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega, Murero, Murillo de Gállego, Navardún, Nigüella, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuévalos, Nuez de Ebro, Olvés, Orcajo, Plenas, Trasmoz, Velilla de Jiloca, Vierlas, Villafeliche, Villafranca de Ebro y Terrer.

**Mes de junio**

Día 2. — Aladrén, Berruero, Embid de la Ribera, Gallocanta, Joyosa (La), Lagata, Lorbés, Orera, Orés, Osera de Ebro, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrola, Pedrosas (Las), Perdiguera, Piedratjada, Pina de Ebro, Pinseque, Pintano, Plasencia de Jalón, Pomer, Pozuelo de Ariza, Pozuelo de Aragón, Pradilla de Ebro, Puebla de Albortón, Cerveruela, Puebla de Alfindén, Quinto de Ebro, Remolinos, Riela, Romanos, Rueda de Jalón, Ruesca, Sabinán, Sádaba, Salillas de Jalón, Salvatierra de Esca, San Mateo de Gállego, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Samper del Salz, Santed, Sástago, Sestrica, Sierra de Luna, Sigüés, Sobradíel, Sos del Rey Católico, Undués de Lerda, Valmadrid y Vistabella.

Día 5. — Abanto, Balconchán, Belmonte de Calatayud, Berdejo, Bijuesca, Fayos (Los), Langa del Castillo, Sediles, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrelapaja, Torrellas, Torres de Berrellén, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasobares, Uncastillo, Urrea de Jalón, Urriés, Used, Utebo, Valdehorna, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Ebro, Vera de Moncayo, Vilueña (La), Villadoz, Villalba de Perejil, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Huerva, Villarroya del Campo, Villarroya de la Sierra, Zaida (La), Zueza, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros y Villarreal de Huerva.

Día 9, sección 3.ª; día 12, sección 4.ª; día 16, sección 5.ª; día 19, sección 6.ª; día 23, secciones 1.ª y 7.ª, y día 26, secciones 2.ª y 8.ª.

Por los Ayuntamientos serán nombrados de comisión el Secretario o un Concejal de la Corporación que esté enterado de las operaciones de reclutamiento para poder informar a la Jun-

ta de Clasificación y Revisión de cuantos datos sean necesarios e identificar a los mozos que se reconozcan, no debiendo delegar esta obligación en funcionarios ni agencias en representación de las Autoridades locales, de acuerdo en el artículo 209.

Se recuerda a los Ayuntamientos que no tengan mozos comprendidos en la revisión reglamentaria correspondientes a los reemplazos que revisan, remitan a esta Junta las relaciones de revisión correspondientes.

Asimismo se recuerda que todos los mozos sujetos a reconocimiento por física deberán presentarse a la Junta en el día de la revisión con el certificado de exclusión, para cambio de clasificación, si procede, o renovación, así como el documento nacional de identidad o, en su defecto, documento análogo que posea con el fin de poder ser debidamente identificado.

Lo que en circular de este día se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por los Ayuntamientos y Secciones de Quintas de la jurisdicción de esta Junta de Clasificación y Revisión.

Zaragoza, 8 de abril de 1970. — El Teniente Coronel presidente, José Cabrera Moreno.

Núm. 2.100

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### *Grupo de Clasificación y Manipulación de Trapos y demás Desperdicios*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Clasificación y Manipulación de Trapos y demás Desperdicios.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Clasificación y Manipulación de Trapos y demás Desperdicios, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 4 de los corrientes tuvo entrada en este Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atri-

buida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Clasificación y Manipulación de Trapos y demás Desperdicios.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 de Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de abril de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### *Ámbito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales de todas y cada una de las empresas encuadradas en el Grupo de Clasificación y Manipulación de Trapos y demás Desperdicios, del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

##### *Ámbito territorial*

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y provincia de Zaragoza.

##### *Ámbito personal*

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que prestan servicio en las empresas reseñadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º de la Ley de

Contrato de Trabajo y que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

##### *Ámbito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia desde el día de su firma por la Comisión deliberante.

Se acuerda que en caso de libertad de contratación colectiva, es decir, sin límite legal alguno, se iniciarían nuevas deliberaciones antes de terminar la vigencia.

Art. 5.º Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tática reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

##### *Jurisdicción e inspección*

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente, y tres Vocales económicos e igual número de sociales de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º El Presidente del Sindicato Provincial, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Art. 9.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de las interpretaciones o aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

##### *Denuncia*

Art. 10. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estimaren que no se cumplen en los términos estipulados o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 11. El escrito proponiendo la denuncia, rescisión y revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado por las partes, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada, acompañándose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 12. Si las conversaciones o estudios motivados para la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera del de la vigencia del mismo, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las deliberaciones.

Art. 13. Fuera del plazo indicado en los artículos anteriores, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

#### *Incumplimiento*

Art. 14. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

#### *Compensación*

Art. 15. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

#### *Absorción*

Art. 16. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia practicada si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter "ad personam".

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 17. La representación económica hace constar que las estipulacio-

nes contenidas en el presente Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de venta de los artículos manipulados por las empresas.

#### *Mejoras establecidas Retribuciones*

Art. 18. Los salarios establecidos en el Convenio anterior se incrementan con el 8 por 100, según queda reflejado en la tabla adjunta. El plus de Convenio que figura en dicha tabla y para las categorías que también se indican se abonará por día natural.

#### *Gratificaciones*

Art. 19. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad continuarán siendo del importe de veinte días del salario total convenido para cada una de ellas.

#### *Vacaciones*

Art. 20. Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán con arreglo a la siguiente escala:

Hasta diez años de permanencia en la empresa, 15 días naturales.

De diez años en adelante, 25 días naturales.

En este último caso podrá la empresa partir los 25 días en dos periodos iguales o desiguales, de conformidad ambas partes.

#### *Plus de suicidad*

Art. 21. El 10 por 100 que tienen establecido como plus de suicidad se aplicará sobre la primera columna.

#### *Beneficios*

Art. 22. El 6 por 100 establecido en concepto de participación en beneficios se abonará sobre el importe anual de los salarios consignados en la tercera columna, es decir, de los salarios totales, más el importe de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

#### *Plazos de preaviso*

Art. 23. El personal que desee cesar al servicio de la empresa deberá comunicarlo con los siguientes plazos de preaviso:

Personal administrativo, con veinte días.

Oficiales y especialistas, quince días.

Peones y aprendices, diez días.

El incumplimiento de estos plazos motivará una sanción equivalente al importe de sus emolumentos en los días de retraso de la comunicación. Esta sanción podrá detraerse de los conceptos que la empresa debe de abonar al productor en razón de la liquidación de finiquito.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 24. Como ropa de trabajo se entregará por la empresas dos "monos" o "buzos" para el personal masculino y dos batas para el personal femenino, con una duración de un año.

#### *Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo de la Industria de Clasificación y Manipulación de Trapos y demás Desperdicios, así como a las disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se consigna al final de la tabla de salarios la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de adjuntarlas, dadas las especiales características del trabajo realizado en esta clase de industrias.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

#### *TABLA DE SALARIOS*

*Categorías profesionales, salario base, plus de Convenio y total*

#### *Diario*

Encargado, 154; 12,32; 166,32.

Oficial de primera, 116,64; 38,88; pesetas 155,52.

Oficial de segunda, 116,64; pesetas 26,30; 142,94.

Especialista masculino, 116,64; pesetas 12,58; 129,22.

Especialista femenino, 116,64; 116,64.

Peón masculino, 116,64; 116,64.

Peón femenino, 116,64; 116,64.

Aprendiz de primer año, 49,14 pesetas; 3,16; 52,60.

Aprendiz de segundo año, 49,14 pesetas; 12,58; 61,72.

Aprendiz de tercer año, 73,11; pesetas 10,37; 83,48.

Aprendiz de cuarto año, 73,11 pesetas; 16,09; 89,20.

#### *Mensual*

*Administrativos*

Oficial, 3.659; 1.510; 5.169.

Auxiliar, 3.499; 119; 3.618.

Aspirante de primer año, 1.475; pesetas 1.475.

Aspirante de segundo año, 1.475; pesetas 1.475.

Aspirante de tercer año, 2.195; pesetas 11; 2.206.

Aspirante de cuarto año, 2.195; pesetas 126; 2.321.

$$\text{Salario hora profesional} = \frac{405(S + A) + B}{(305 - V)8}$$

405 = Días pagados al año, más 20 días de Navidad y 20 del 18 de Julio.

S = Salario total de Convenio diario.

A = Importe de antigüedad por día.

B = 6 por 100 del total anual, incluidas gratificaciones en concepto de beneficios.

V = Número de días de vacaciones anuales.

305 = Días laborables, excluidas vacaciones.

Nota. — Para hallar el salario-hora profesional, cuando el sueldo sea mensual, se aplicará la misma fórmula, dividiendo el sueldo correspondiente a los doce meses del año entre 365, cuyo cociente será el valor del factor S.

Núm. 2.115

### Instituto Nacional Colonización

#### DELEGACION DEL EBRO

Por el presente se rectifica el anuncio convocando junta general extraordinaria en el salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), a los propietarios afectados por la Acequia de Cinco Villas y margen izquierda del Canal de la Pardina, en el sector VIII de la Zona de Bardenas, en el sentido de que la convocatoria se aplaza para el día 29 de abril de 1970, a las once horas de la mañana en primera convocatoria y a las once treinta horas en segunda, celebrándose ésta en los locales de la Hermandad Sindical anteriormente citada.

Zaragoza, 6 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 2.116

#### DELEGACION DEL EBRO

El día 29 de abril de 1970, a las once horas de la mañana en primera convocatoria y a las once treinta horas en segunda, se convoca junta general extraordinaria, en el salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), a todos los propietarios afectados por la Acequia de Cinco Villas, y propietarios del Sector VIII, margen izquierda del Canal de la Pardina, en los términos municipales de Sádaba, Ejea de los Caballeros y Tauste, al objeto de adoptar, si procede, los siguientes acuerdos:

1.º Integración en la Comunidad de Regantes de la Acequia de Cinco Villas en formación de las tierras del actual Sector VIII de la Zona de Bardenas, que toman sus aguas del Canal de la Pardina por la margen izquierda del mismo, en sentido descendente.

2.º Integración de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Cinco Villas con la totalidad de los usuarios de las aguas del Canal de las Bardenas, en una Comunidad General de Regantes del mismo Canal.

3.º Designación por elección de dos componentes de esta Comunidad, para que juntamente con los designados por otras Comunidades del Canal de las Bardenas, constituyan la comisión rectora de las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad General.

Zaragoza, 6 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 2.127

#### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José-Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en exhorto número 70 de 1970, seguido a instancias de Mariano López y otro, contra Jaime Monzón de Gracia, en reclamación de cantidades, procedente de la Magistratura de Trabajo de Toledo, se sacan a

segunda pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una grúa torre marca "Imenasa", modelo T.P. 14-A, número 198, con motores y accesorios. Valorada en pesetas 200.000.

Dos dumper de la casa "Barybal", marca "Brassomat", con su motor "Dita" L.C.B., números 1.530 y 1.970, respectivamente. Valorados en pesetas 160.000.

La subasta tendrá lugar el día 25 de abril, a las doce horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta. — El Magistrado de Trabajo, José-Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.147

#### Jefatura Provincial de Carreteras

##### Nota-anuncio

Se ha recibido en estas oficinas solicitud de don Manuel Andrés Sanz ("Inmobiliaria Ruiseñores", S. A.), domiciliado en Zaragoza (paseo de Pamplona, número 1), en la que solicita autorización para realizar obras de cruce subterráneo de tubería de alcantarillado en terrenos contiguos a la carretera N-232 de Zaragoza a Castellón, punto kilométrico 4,130.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 48 b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente nota-anuncio.

Zaragoza, 8 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, Antonio García.

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones